

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO
ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O
DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE
DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 1º TRIMESTRE 2021

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9.278, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de marzo del 2.021 asciende a la suma de pesos **tres millones novecientos dos mil setecientos veinticinco con cincuenta y nueve centavos (\$3.902.725,59)**.